| | | |
|---|---|---|
| Alcaldía de El Carmen de Viboral | RESOLUCIÓN 4799<br>FECHA: 18 JUL 2026 | El Carmen de Viboral |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.° SASI-17-2026 CUYO OBJETO ES *"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"***

La Alcaldesa (E) del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N.° 066 del 10 de agosto de 2026, además de los Decretos Municipales N.° 175 del 20 de octubre de 2020, 103 del 20 de octubre de 2025 y 052 del 2 de julio de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

**a.** Que la Administración Municipal, realizó a cabalidad todos los trámites correspondientes para la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N.° SASI-17-2026, que tiene por objeto: *"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"* conforme a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario N.° 1082 de 2015.

**b.** Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal realizó los estudios previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos del presente Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N.° SASI-17-2026.

**c.** Que el Municipio de El Carmen de Viboral, publicó en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el Proyecto de Pliegos y posteriormente el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos. Asimismo, mediante Resolución N.° 4676 del cinco (5) de agosto de 2026, se dio apertura al proceso.

**d.** Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y con base a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se ha dado un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas.

**e.** Que el plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso es de CUATRO (4) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

**f.** Que el presupuesto oficial para la presente selección, corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) IVA incluido, y demás impuestos de ley. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 942 del 28 de marzo de 2026.

**g.** Que en desarrollo de del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N.° SASI-17-2026, se presentó la siguiente propuesta:

| PROPONENTE: | NIT/CEDULA: |
|---|---|
| MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ YEPES | 21.626.676-2 |

**h.** Que, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada dentro del proceso, el Comité Evaluador según consta en informe de evaluación de fecha once (11) de agosto de 2026, verificó que la propuesta presentada por parte del oferente: MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ YEPES., identificada con NIT 21.626.676-2, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes.

**i.** Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades, la fecha de apertura del sobre económico estaba prevista para el día dieciocho (18) de agosto de 2026, a las 10:00 horas, llegada la fecha y hora señaladas, la entidad procede a realizar la apertura del sobre económico de MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ YEPES., identificada con NIT 21.626.676-2, el cual fue el único habilitado en el informe de evaluación preliminar. En dicho acto se constató que el proponente presentó una propuesta por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), cumpliendo con todo lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**j.** Que, conforme a lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, se establece que: *"Habrá subasta inversa siempre que existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica."*

**k.** Dadas las precisiones anteriores, la Entidad considera pertinente adjudicar el contrato a la señora MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ YEPES, identificada con NIT 21.626.676-2.

**l.** De conformidad con las normas legales y debidamente facultado por el Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020, Decreto N.° 103 del 20 de octubre de 2025, Decreto N.° 052 del 02 de julio de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 corresponde al Alcaldesa (E) Municipal, adjudicar el contrato resultante del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

| Alcaldía de El Carmen de Viboral | RESOLUCIÓN 1799<br>FECHA: 18 JUL 2026 | El Carmen de Viboral |
|---|---|---|

**RESUELVE:**

**ARTÌCULO PRIMERO:** Adjudicar a la señora MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ YEPES., identificada con NIT 21.626.676-2, el contrato que tiene por objeto: *" SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "*, por el valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), MCTE, y plazo de ejecución CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, y conforme a los servicios requeridos, cantidades, precios, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede ningún recurso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y se entiende debidamente notificado mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II, siendo irrevocable y obligatorio. En consecuencia, al Municipio de El Carmen de Viboral y el contratista se obliga al cumplimiento del mismo.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA**
Alcaldesa Municipal (E)

| Acción | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ: | Julián Santiago Otálvaro Hincapié | Abogado Contratista – Oficina de Contratación | |
| REVISÓ: | Carolina Osorio Gómez | Jefe Oficina de Contratación | |